Nro. 26.953 - 152/20
Paraná, jueves 20 de agosto de 2020
Edición de 44 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 513 MGyJ

ADSCRIPCION

Paraná, 3 de abril de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Presidente Municipal de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, solicita las adscripciones al citado Municipio de los agentes que se detallan en el Anexo adjunto, quienes revistan como personal de planta permanente de distintas reparticiones del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 11 de diciembre de 2.019; y

Que obran las conformidades de los agentes para las adscripciones interesadas; y

Que los encargados de las distintas reparticiones donde revistan los agentes en planta permanente, han prestado su conformidad a la continuidad del trámite, informando que la gestión interesada por el señor Presidente Municipal de la ciudad de Paraná no genera la necesidad de cubrir las funciones de dichos agentes incorporando nuevo personal; y

Que obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que en fecha 22 de enero del corriente año, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual la Provincia de Entre Ríos se compromete a brindar colaboración a la Municipalidad de Paraná, con el fin de paliar la grave y urgente situación de emergencia, estableciendo en su cláusula segunda la posibilidad de afectar personal técnico y administrativo mediante la figura de adscripción a los efectos de prestar funciones en el Municipio de acuerdo a sus necesidades; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbanse a la Municipalidad de Paraná, partir del día 11 de diciembre de 2.019 y por el plazo de un (1) año, a los agentes que se detallan en el anexo adjunto, quienes revistan como personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dispónese que la Municipalidad de Paraná, comunique la documental en forma mensual al Departamento de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurrieren y/o licencias de las que hicieren uso los agentes adscriptos por el artículo 1º.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO

Nombre y apellido – DNI – Repartición

Walter Fabricio Caraballo – 25.033.317 – Secretarìa de Justicia

Ricardo Felipe haidar – 32.275.532 – Ministerio de Gobierno y Justicia

Gustavo Nicolàs Sterger – 31.775.530 – Ministerio de Gobierno y Justicia

Natalia Soledad Osuna – 25.546.232 – Dirección de Inspección de Personas Jurìdicas

Exequiel Adalberto Gutierrez – 29.346.553 – Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

José Silvestre Bustos – 18.071.680 – Comisión Médica

Ricardo Gabriel Gauna – 29.120.904 – Dirección de Juntas de Gobierno

— — —

DECRETO Nº 523 MGyJ

ADCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 13 de abril de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, solicita la adscripción del agente Roberto Martín Silva, DNI N° 32.096.113, Legajo Personal N° 173.119, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, para prestar servicios en el despacho de la Concejal Ana Florencia Ruberto, a partir del 2 de enero de 2020; y

Que a fojas 05, obra la conformidad del agente Silva a la adscripción interesada; y

Que a fojas 08, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 10, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbase al agente Roberto Martín Silva, DNI N° 32.096.113, Legajo Personal N° 173.119, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, por el plazo de un (1) año a partir del 2 de enero de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dispónese que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná comunique la documental en forma mensual a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Roberto Martín Silva, DNI N° 32.096.113, Legajo Personal N° 173.119.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 526 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de abril de 2020

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2445/17 que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos, Adrián Alfredo Ramón Mc Intyre, DNI N° 31.267.810, LP N° 28.868; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución DP N° 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales superiores, fue notificado al recurrente en fecha 03 de enero de 2018 a las 19:00 horas, conforme constancia de fojas 06 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del Recurso conforme cargo de fojas 01 (05 de enero de 2018 a las 12:00 horas), corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que a fojas 20 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos quien, a través de Dictamen N° 69/18, realizó el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que a fojas 24 desde la Jefatura de Policía de la Provincia (Dirección Personal), se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado Recurso contra el Decreto N° 414/18 MGyJ, que promueve al personal de Oficiales de la Policía de Entre Ríos; y

Que, de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia el recurrente con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número ochenta y nueve (89) considerado que ha sido colocado lejos de sus pares, desconociendo su promedio y el de sus pares pues no tuvo a su alcance el trabajo de la Junta de Calificaciones para comprender o justificar el mismo; y

Que en virtud de ello no puede fundamentar el agravio pertinente que ésta resolución le genera en tanto no puede comparar los promedios con quienes se encuentran en igualdad de condiciones; y

Que sostiene que la foja de servicios que le corresponde no refleja ningún impedimento que no permita ubicarlo en el lugar de consideración como tampoco estar en carrera con sus pares donde ha notado que algunos poseen pocos años de servicios o antigüedad en la jerarquía; y

Que asimismo no considera que su labor y conducta haya sido perjudicial para la institución policial ya que en los destinos que ha permanecido por gran lapso de tiempo, ha sido con celo en su función y trabajo; y

Que manifiesta que hay dos clases de ascensos: por antigüedad calificada y por selección. Destaca que, para ascender a la jerarquía de Oficial Inspector se destinará el sesenta % (60) por selección y el cuarenta % (40) por antigüedad calificada (artículo 96° inciso a de la Ley N° 5.654/75); y

Que el Régimen de Promociones Policiales está reglado por la Ley N° 5.654/75 (Reglamento General de Policía) y el Decreto N° 5778/06 MGJO y SP (Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales) que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que "Las Juntas de Calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia, las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso, según corresponda"; y

Que de lo expuesto queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo el rechazo del presente recurso;

Que a fojas 26/27 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1405/19 aconsejando el rechazo del recurso interpuesto por el señor Mc Intyre, contra la Resolución DP N° 2445/17; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2445/17, interpuesto por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos, Adrián Alfredo Ramón Mc Intyre, DNI N° 31.267.810, LP N° 28.868, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 546 MGyJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de abril de 2020

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2573/18, que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos, señor Diego Carlos Vera, MI N° 32.103.675, LP N° 28.276; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 31 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas -cfr. fojas 05- e interpuso el presente recurso en fecha 31 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas -cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que, de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por la posición en la que se encuentra ubicada en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que desacertadamente fue incluido en el orden de mérito en el puesto número quinientos tres (503) de un total de seiscientos seis (606); y

Que sostiene que posee una antigüedad de siete (07) años en la jerarquía de Cabo 1°. Que en las últimas calificaciones obtuvo la nota máxima o sea noventa (90) puntos, que no se encuentra excedido de partes de enfermo ni de sanción disciplinarias. Cuestiona que muchos funcionarios que se encuentran antes (mejor posicionados) que el recurrente, poseen menos antigüedad en la jerarquía. Resalta finalmente que nunca antes presentó reclamo, solicitando se revea su situación o fin de poder ascender ya que esto lo perjudico mucho en lo laboral; y

Que a fojas 34 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 68/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1784/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 37/38 y vuelta-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5.654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 MGJO-ySP -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesto de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado Decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ..."; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al ascenso interesado... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes..."; y

Que compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos señor Diego Carlos Vera, fue ubicada por la Junta de Calificaciones en el puesto número quinientos tres (503); y

Que, por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2573/18, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos señor Diego Carlos Vera, MI N° 32.103.675, LP N° 28.276, conforme motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Bajar Anexo

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Mendaza Elisabeth Teresa s/ Sucesorio ab intestato", N° 20297, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELISABETH TERESA MENDAZA, DNI N° F 2.435.827, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná en fecha 04/04/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de junio de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00009634 1 v./20/08/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bisheimer Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17203, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BISHEIMER, MI 5.406.683, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Racedo (Departamento Diamante), en fecha 20-01-2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de agosto de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00010501 3 v./20/08/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Comba Dante Oreste - Comba Alberto José - Comba Alfredo Feliche s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18575, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANTE ORESTE COMBA, M.I. 5.850.119, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 26 de abril de 1999; ALBERTO JOSE COMBA, M.I. 5.952.193, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de abril de 2005 y de ALFREDO FELICHE COMBA, M.I. 5.912.949, vecino que fuera del Departamento Nogoyá, fallecido en Paraná, en fecha 03 de octubre de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00010504 3 v./20/08/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colignon Mario Eliseo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ELISEO COLIGNON, MI 5.935.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08-08-2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de agosto de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00010545 3 v./21/08/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Marco Palmira Teresa y su acumulado Osan Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO OSAN, MI 6.079.691, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/01/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00010566 3 v./21/08/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lovera Malvina Mariela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19302, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MALVINA MARIELA LOVERA, MI 20.096.847, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/02/2020. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 1 de julio de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00010575 3 v./21/08/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Hugo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23851, cita y emplaza por el término de treinta (30) días herederos y acreedores de HUGO RAMON GAREIS, DNI. N° 07.798.642, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, en fecha 02/01/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de febrero de 2020 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00010586 1 v./20/08/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grinovero José Martín y Sosa Olga María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19272, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA MARIA SOSA, M.I. 11.308.811, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/11/2019 y JOSE MARTIN GRINOVERO, M.I. 8.287.492, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 10 de junio de 2020 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00010587 1 v./20/08/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kapp Luis Albino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 35130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBINO KAPP. DNI Nº 5.946.497, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, ER, en fecha 14/09/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de agosto de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00010598 1 v./20/08/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Command, Sergio Mario s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 8964, año 2020), cita y emplaza por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don SERGIO MARIO COMMAND, D.N.I. Nº 8.039.150, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 15 de noviembre de 2013, vecino que fuera de ésta ciudad, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 10 de agosto de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días Corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.-... 6.-... 7.- ... 8.-... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010507 3 v./20/08/2020

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Rohrer, Néstor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6905), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROHRER NÉSTOR RICARDO, D.N.I. N° 10.699.195, fallecido en Concordia, en fecha 2 de enero del 2019, vecino que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 28 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Manuela Rodríguez Díaz; Mauricio Ricardo Rohrer; María Laura Rohrer y Guillermo Abel Rohrer en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, domicilio real denunciado y procesal constituido. a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Ricardo Rohrer, D.N.I. Nº 10.699.195, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. bajo apercibimiento de ley.

4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... y 9.- A lo demás, oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente."

Concordia, 31 de julio de 2020 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00010510 3 v./20/08/2020

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de Concordia, a cargo de los doctores Gabriel Belén y Gimena Bordoli, respectivamente, en los autos caratulados: "Casañas, Elsa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8890), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA CASAÑAS, DNI F N° 891.071, vecina que fuere de esta ciudad, fallecida en Concordia el 12 de julio de 2019 para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Ofelia Casañas, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. María Esther Jaureguiberry, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Casañas, D.N.I. N° F 891.071, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 24 de junio de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010511 3 v./20/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli en los autos "Bonnot, Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8839), ordena publicar por 3 días y cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don HECTOR OSCAR BONNOT, DNI 13.519.670, fallecido el día 08/08/2010 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 3 de agosto de 2020. Visto: y Considerando: ... Resuelvo: 1.-Aprobar la información sumaria producida y en consecuencia, decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Oscar Bonnot, vecino que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Oscar Bonnot, para que así lo acrediten. 3.-... 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010516 3 v./20/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. María José Ferreyra, con asiento en esta ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Ghiglione Silvana Rosanna s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 13182, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante SILVANA ROSANNA GHIGLIONE, DNI N° 13.198.528, fallecida en fecha 7 de marzo del año 2020, siendo su ultimo domicilio calle Rivadavia N° 832 en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días de corrido lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 8 de junio de 2.020.-Visto ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Mariano Armanini Ghiglione, DNI N° 33.688.246 y Gastón Armanini Ghiglione, DNI N° 35.162.266, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Verónica S. Esquibel, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvana Rosanna Ghiglione, DNI N° 13.198.528, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 16 de junio de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00010538 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en Mitre N° 26/28, 2do. Piso de esta ciudad, en autos caratulados "Yacob, Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8922), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante don JORGE RAUL YACOB, DNI 11.686.110, fallecido el día 11 de febrero de 2020, en la ciudad de Concordia y vecino que fuere de la misma ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 11 de junio de 2020. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Marta Elena Arce y a Jorge Sebastián, Leticia Soledad y Fernando Gabriel Yacob, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Raúl Yacob, DNI N° 11.686.110, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- 8.- Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.- Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 23 de junio de 2020 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010540 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Fuks Alfredo Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8904, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ALFREDO JAVIER FUKS, DNI N° 18.323.196, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 12 de febrero de 2020.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 27 de julio de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Javier Fuks, DNI N° 18.323.196, vecino que fuera de esta ciudad... 3. ... 4. ... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Regístrese, notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 7 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010565 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 (mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar / Tel. N° 0345 4210464 Int. 139), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente ubicado en calle Mitre 26, 2° piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

En autos caratulados "Ocampo Teresa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6920, cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. TERESA RAMONA OCAMPO, LC N° 5.047.963, quien falleciera con 16 de enero de 2013, a los 90 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en Av. Salto Uruguayo N° 367, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, nacida en Entre Ríos 15 de mayo 1922, hija de Martín Ocampo y de Albina Garracino.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de agosto de 2020. Visto: (...). Resuelvo: 1. (...). 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Teresa Ramona Ocampo, LC N° 5.047.963, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. (...). 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) 9. (...) 10. (...) 11. (...). A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 11 de agosto de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00010567 3 v./21/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, piso 2° de esta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados "Arrijuria Blanca Gladys s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8944, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA GLADYS ARRIJURIA, DNI N° 4.924.885, viuda en primeras nupcias de Guillermino Martínez, nacida el 16 de octubre de 1962, siendo su último domicilio real en calle Las Heras 920 de esta ciudad de Concordia, quien falleciera el 26 de marzo de 2014 a los 69 años de edad, hija de María Elena Hafliger y Norberto Arrijuria.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de julio de 2020. Visto: (...). Resuelvo: 1. (...). 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Gladys Arrijuria, DNI N° 4.924.885, vecina que fuera de esta ciudad. 3. (...) 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) 9. (...) 10. (...) Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010568 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 (mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar / Tel. N° 0345 4210464 Int. 139), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente ubicado en calle Mitre 26, 2° piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

En autos caratulados "Castrignano Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6910, cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. JUAN JOSE CASTRIGNANO, MI N° 1.883.015, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, soltero de 87 años de edad, siendo su último domicilio real en calle Perú 1178, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, quien falleciera el 11 de abril de 2002 hijo de Roque Carmelo Castrignano y Rosa Sarli.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de julio de 2020. Visto: (...). Resuelvo: 1. (...). 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan José Castrignano, DNI N° 1.883.015, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. (...). 5. Tener por denunciado el estado civil soltero y el desconocimiento de otros herederos del causante. 6. (...) 7. (...) 8. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 3 de agosto de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00010569 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Reyes Luis Pedro s/ Sucesorio ab intestato", N° 13190, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante LUIS PEDRO REYES, DNI N° 8.238.474, fallecido el 13 de mayo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER), para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Pedro Reyes, DNI N° 8.238.474, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2 CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. A lo demás oportunamente, Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial"-.

Concordia, 23 de junio de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00010581 3 v./21/08/2020

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Pezzarini Eva Esperanza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14012/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EVA ESPERANZA PEZZARINI, DNI N° 1.483.514, fallecida el día 7 de enero de 2014, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de julio de 2020 ... Téngase por presentado a Hipólito Ramón Sirtori por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Emanuel Antonio Colombo, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Désele en autos la intervención que por derecho corresponda. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto proceso sucesorio ab intestato de Eva Esperanza Pezzarini, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 30 de julio de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00010541 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Romero Berna y Fochesatto Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13984/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BERNA ROMERO, LC N° 4.425.972, fallecida el día 05/07/2003 en Chajarí, y por CARLOS MARIA FOCHESATTO, DNI M N° 5.811.972, fallecido el día 10/09/2018, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de junio de 2020 ... Declaro abierto el Proceso sucesorio ab intestato de Berna Romero y Carlos María Fochesatto, vecinos que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 3 de agosto de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00010542 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. Velasco Mariano Luis, Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la señora EDA RAMONA ALBE, D.N.I. 5.091.926, vecina de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.), fallecida en Villa del Rosario, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Julio del año 2019; todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "Albe Eda Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5416/20.- Asimismo ordenó la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de junio de 2020. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-.... Dr. Velasco Mariano Luis, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER)".

Chajarí, 28 de julio del 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00010564 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Leyes Orlando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº

14023/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ORLANDO ALBERTO LEYES, DNI Nº 14.730.204, fallecido el día 25/05/2020 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de agosto de 2020.- Por presentada la Dra. María Alejandra Linares, en nombre y representación de los señores Vanesa Cecilia Leyes y Ariel Alejandro Leyes, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Orlando Alberto Leyes, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de agosto de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00010584 3 v./21/08/2020

— — —

GUALEGUAY

En los autos caratulados: "Cardoso Lidia Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9229; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra - Juez - Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: doña LIDIA ELIDA CARDOSO, DNI N° 4.923.448, de 50 años de edad, argentina, fallecida el día 21 de octubre de 1994, vecina que fuera de esta ciudad, donde se domiciliaba, hija de don Nicolás Antonio Cardoso y Matilde Martínez.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 6 de agosto de 2020...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lidia Elida Cardoso, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010594 1 v./20/08/2020

— — —

En los autos caratulados: "Paz Eusebio s/ Sucesorio ab intestato";- Expte N° 11089;- que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández;- cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don EUSEBIO PAZ, DNI N° 1.974.773, fallecido en esta ciudad el día 21 de febrero de 1985, argentino, viudo, vecino que fuera de ésta ciudad, donde se domiciliaba, hijo de don Martín Paz.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 7 de agosto de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Eusebio Paz, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...La presenté se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Notifiquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010595 3 v./24/08/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar María Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8133, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ARGENTINA RETAMAR, Documento Nacional Identidad N° 1.493.457, fallecido el día 31 de octubre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria subrog.

F.C. 04-00010513 3 v./20/08/2020

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 1, suplente, a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Covre Elio Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12369, que fuera iniciado en fecha 07/02/2020, fecha de apertura 5 de marzo de 2020, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Dn. ELIO LORENZO COVRE, DNI N° 5.871.478, nacido el 09 de enero de 1941, fallecido en fecha 28 de noviembre del año 2019, último domicilio en Zona Rural Alarcón- Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos y por tres días en el diario local el "El Día", que corresponde por orden de lista, tres días. Fdo. Agustina S. Raffo-Drabble, secretaria subrogante.

Gualeguaychú, 3 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010529 3 v./21/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Della Chiesa Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12673, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado DELLA CHIESA MARIO, MI Nº 13.316.110, fallecido el día 3 de abril de 2020, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2020 – Agustina S. Raffo Drabbler, secretaria suplente.

F.C. 04-00010577 3 v./21/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Legaria, Juan Alberto y Cabrera, Amanda Genoveva s/ Sucesorio ab intestato acumulados" (L-270), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMANDA GENOVEVA CABRERA (DNI: 574.125), nacida en Gualeguaychú en fecha 20/03/1922, fallecimiento ocurrido en Urdinarrain el 06/09/2016, con último domicilio en calle Podestá N° 287 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, hija de Ignacio Floriano Cabrera y de Carmen Monti. La apertura de la sucesión fue decretada el día 29/06/2020.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú; 30 de junio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010588 3 v./24/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Boldrini Juliana y De Domini Juan Alfredo María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 171/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN ALFREDO MARÍA DE DOMINI, DNI Nº 04.375.963, nacido el 09/08/1930, fallecido en Gualeguaychú el día 4 de julio de 2020, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Carlos Pellegrini Nº 275.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00010593 1 v./20/08/2020

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, en los autos caratulados: "Campi Luis María y Bilbao Elsa Esther María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5780 – Año 2020) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes llamados: LUIS MARIA CAMPI, vecino que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, DNI 5.909.929, el que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 86 años de edad, el día 18 de Junio de 2018, con ultimo domicilio en calle Moreno N° 745 de la ciudad de La Paz,

Departamento la Paz, Provincia de Entre Ríos; y ELSA ESTHER MARIA BILBAO, vecina que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, DNI 2.813.388, la que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 86 años de edad, el día 17 de Mayo de 2020, con último domicilio en calle Moreno N° 745 de la ciudad de La Paz, Departamento la Paz, Provincia de Entre Ríos para que en dicho termino lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 5 de agosto de 2020 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00010576 3 v./20/05/2026

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez - Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, (secretaria), en los autos caratulados "López Lidia Micaela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5808) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la publicación de presente, la que se efectuará por una sola vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. LOPEZ LIDIA MICAELA, DNI N° 6.147.444, argentina; nacida el 19 de octubre de 1949, en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija de Ramón Amador López y de Lidia Leonor Salva; fallecida el 09 de noviembre de 2.017 en la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, y cuyo último domicilio estuvo ubicado en calle Chacabuco Nº 1238 de esta ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

La Paz, 7 de agosto de 2020 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00010597 1 v./20/08/2020

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Vega Efigenio s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. Nº 6331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EFIGENIO VEGA, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/05/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma electrónica (conforme Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020 -Anexo IV-).-

Nogoyá, 29 de julio de 2020 - Mabel D. Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010596 1 v./20/08/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario, en los autos caratulados "Chapuis Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4418, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante don CHAPUIS JUAN ANTONIO, de nacionalidad argentino, MI N° 11.381.442, domiciliado en la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 2 de octubre del año 2017, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, hijo de don Julián Antonio Chapuis y de doña Dominga Jesús Pais.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 28 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Juan Antonio Chapuis, DNI N° 11.381.442, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Divil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 8 de julio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00010559 3 v./21/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos) , a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Pinget, Mauro Ezequiel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4524), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don PINGET, MAURO EZEQUIEL, DNI N° 30.072.722, de 34 años de edad, con último domicilio en Avda. Colón 276, ciudad de San Salvador, y que falleciera en la ciudad de Concordia, el 30 de septiembre de 2017.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 22 de Junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. -Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00010600 3 v./24/08/2020

CITACIONES

PARANA

a VIUDA DE ZACCAGNINI E HIJOS SRL

En los autos caratulados "Fernández José Adrián c/ Viuda de Zaccagnini e Hijos SRL s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral", Expte. N° 9122, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de Paraná, a cargo del Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 del Dr. Daniel Carubia, se ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de notificar a la firma "Viuda de Zaccagnini e Hijos SRL" la sentencia recaída en autos y que en su parte dispositiva dice:

"Paraná, 07 de febrero de 2020. Resuelvo: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. José Adrián Fernández (DNI Nº 22.165.901) contra la firma Viuda de Zaccagnini e Hijos S.R.L., condenándola a pagar al actor, en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, las sumas de pesos dos millones quinientos quince mil ciento veintidós con noventa y nueve centavos ($ 2.515.122,99), lo que se diferencia en las sumas de $ 1.566.197,51 (capital) más $ 948.925,48 (intereses provisorios a la fecha de la sentencia), por los conceptos detallados en la respectiva liquidación practicada y con más los intereses que corresponda adicionar según las pautas indicadas. 2º) Imponer las costas del juicio a la parte demandada por la condena dispuesta, en virtud de la regla del vencimiento, conforme a los Arts. 38 y 141 del CPL y 65 del CPCyC. 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Flavio G. Steven (h) en las sumas de pesos doscientos veinte mil ($ 220.000), por su representación por la parte actora, según fundamentos dados y las pautas consagradas en los Arts. 3, Incs. a, b, e, h, i y k, 5, 12, 14, 27, 29 a 31, 58, 61, 63 y 98, de la ley arancelaria local, así como la valoración concreta del trabajo profesional en autos. La presente regulación de honorarios no contempla el IVA. 4°) Requerir al letrado interviniente que cumpla en autos, en el plazo de ley, con el aporte a la Caja Forense establecido en el artículo 50 de la Ley 9.005, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja Forense. 5º) Oportunamente, devuélvase documental perteneciente a la parte actora. Notifíquese (Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE). Fdo. José A. Reviriego, Juez del Trabajo N° 3".

A continuación se transcribe la resolución que ordena la presente publicación: "Paraná, 04 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado por el apoderado de la parte actora y conforme lo dispuesto por los Arts. 56 y 59 del CPCyC, aplicables por remisión del Art. 20 del C.P.L., notifíquese a la demandada la sentencia dictada en fecha 07.02.2020 -fs. 27/30- por edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del demandado.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. José A. Reviriego, Juez del Trabajo N° 3".

Queda facultado para diligenciar el presente el Dr. Flavio G. Steven, Mat. 9379 y/o el profesional que este designe.

Paraná, 13 de marzo de 2020 – Daniel Carubia, secretario.

F.C. 04-00010555 2 v./20/08/2020

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados

"De Giusto Sergio Esteban c/ Buljubasich María Josefina y otros s/ Usucapión" Exp. N° 18648, iniciado el 19/09/2018, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.3, Sección 7°, Grupo N° 64, Manzana 17, Plano de Mensura N° 219.230 (antecedente N° 71.474), inscripto en el año 1972 bajo la matrícula 111.866, Lote 1 con una superficie de 285,84 m2, sobre una superficie total según título de 576.15 m2. Límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S 84° 35' E de 9,40 m lindando con calle Manuel P. Antequeda;

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 05° 25' O de 27,95 m lindando con Vallejo, Claro Justiniano;

SURESTE: recta (3-4) al rumbo S 67° 41' O de 10,61 m lindando con Giménez, Mario Ramón y

OESTE: recta (4-1) al rumbo N 05° 25' E de 32,89 m lindando con De la Torre Gabriel Antonio y otra; con domicilio parcelario Manuel Pacifico Antequeda N° 1148, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 8 de julio de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00010548 2 v./20/08/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Seiler Rubén Ricardo c/ Ledesma de Beber Ambrosia y otros s/ Usucapión", 15163, cita y emplaza por el término de quince días a los herederos y/o sucesores de Ambrosia Ledesma de Beber y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, localidad de Villa Seguí, con una superficie de 582,02 m2., plano N° 116527, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada y alambrada 1-2 con rumbo S 76° 21' E de 15,85 m., lindando calle Tratado del Pilar – Tierra.

ESTE: recta alambrada 2.3 con rumbo S 13° 06' O de 36,65 m., lindando con Suc. de Ambrosia Ledesma de Beber, Marcelo José Bottero y Calor Alberto Villanueva.

SUR: recta amojonada 3-4 con rumbo N 76° 54' O de 15,85,00 m., lindando con Humberto Lanzi.

OESTE: recta amojonada 4-1 con rumbo N 13° 06' O de 36,80 m., lindando Enrique Schwindt.

Para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 669 Inc. 3 CPC.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00010579 2 v./20/08/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Siebenhard Fulvia Liliana y otros c/ Rosembrock Elvira Inés y/o otros s/ Usucapión", Expte. N° 19140, iniciado el 25/11/2019, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná, Distrito Tala, ejido del Municipio de Villa Urquiza, fracción 6, plano N° 170956 (antecedente N° 106194), superficie 6 has 96 as 60 cas (seis hectáreas, noventa y seis áreas y sesenta centiáreas)... Límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 83° 03' E de 354,60 m., lindando con Vilma Dora Pross.

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 10° 10' O de 203,30 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUR: recta 3-4 al rumbo N 80° 51' O de 354,70 m., lindando con Superior Gobierno de Entre Ríos.

OESTE: recta 4-1 al rumbo N 10° 21' E de 189,80 m., lindando con calle Gason de Clevez, con domicilio parcelario en Gastón de Clevez s/n, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 31 de julio de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00010585 2 v./20/08/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried, en los autos "Calderón Carmen del Rosario s/ Usucapión", Expediente Nº 5810 año 2020, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble urbano ubicado en la intersecciones de calles Sarmiento y Solís de esta ciudad, individualizado con partida inmobiliaria 115.944, Plano de mensura Nº 23.701, y que tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con veinticuatro metros cuadrados (295,24 m2), y con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 amojonada al rumbo S-89° 42´-E de 16,20 m, lindando con calle Solís;

ESTE: Recta 2-3 amojonada y edificada al rumbo S-0° 52´-O de 18,30 m, lindando con calle Sarmiento;

SUR: Recta 3-4 edificada al rumbo N-89° 08´-O de 16,20 m, lindando con Yolanda Isabel Faust de Den Dauw;

OESTE: Recta 4-1 alambrada al rumbo N-0° 52´-E de 18,15 m, lindando con Gumersindo Pedro Leiva; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con él se seguirán los trámites de la causa –Art. 329º y Arts. 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Villaguay, 30 de julio de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00010557 2 v./20/08/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moiz, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en la calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Garay Sergio Rubén S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3774, en fecha 28.07,2020, se ha declarado la quiebra del Sr. SERGIO RUBEN GARAY, DNI 16.981.436, CUIT 20-16981436-9, argentino, casado, con domicilio en Av. Estrada y Cortada 1365 s/n, Barrio Puerto Viejo (casa roja, puertas blancas, tapial 1 m alto, 3 columnas redondas), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvina Maricel Furlán, con domicilio constituido en calle Gral. Artigas N° 761, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.09.3030 inclusive.

Se han fijado los días 29.10.2020 y 16.12.2020 para que la síndica designada presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 4 de agosto de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000468 5 v./20/08/2020

— — —

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: "Lencina Analía Elisabet s/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 4064 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras-, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a mi cargo, a fin de que proceda a la publicación de los edictos por cinco (5) días que se acompañan sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele los fondos correspondientes en su oportunidad.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: "Paraná, 5 de agosto de 2020. Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Fallo: 1) Declarando la quiebra de la Sra. ANALÍA ELISABET LENCINA, DNI 24.806.538, CUIL 27-211806538-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en Belgrano N° 884 de la ciudad de San Benito y domicilio procesal en Alem N° 435 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ. (...) 12).- Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la

aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. (...) Angel Luis Moia, Juez".

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 11 de agosto de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000477 5 v./24/08/2020

— — —

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: "Ruiz Diaz Silvia Teresa S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4021 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras-, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a mi cargo, a fin de que proceda a la publicación de los edictos por cinco (5) días que se acompañan sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele los fondos correspondientes en su oportunidad.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: "Paraná, 22 de junio de 2020. Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Fallo: 1) Declarando la quiebra de la Sra. SILVIA TERESA RUIZ DÍAZ, DNI 20.648.343, CUIL 27-20648343-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en Moreno N° 476, de la ciudad de Paraná y domicilio procesal en Alem N° 435 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la LCQ. (...) 12) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. (...) Angel Luis Moia, Juez".

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 11 de agosto de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000478 5 v./24/08/2020

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo de Dr. Octavio Vergara, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Riquelme Jorge Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor (pequeña quiebra)", Expte. 9324, hace saber que el 10/03/2020 se ha decretado la quiebra de JORGE ALBERTO RIQUELME, DNI N° 5.886.972, domiciliado en calle Rocamora N°S09. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Patricia Raquel Avansatti, en el horario martes y jueves de 8 a 10 horas y lunes y miércoles de 16 a 18 horas, en H. Irigoyen 21 de esta ciudad, hasta el 19/08/2020 inclusive. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido.-

El edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el Bisemanario Epoca local, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. (Art. 89 Ley 24.522).

Rosario del Tala, 6 de agosto de 2020 – María Luciana Capurro, secretaria.

F. 05-00000480 5 v./25/08/2020

— — —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, se ha ordenado publicar por cinco días comunicando que se ha decretado la quiebra de la Sra. MARIA ESTER JUAREZ, DNI N° 13931657, CUIT N° 27139316571, que tramita en los autos caratulados "Juárez María Ester s/ Quiebra", Expte. N° 9158, ha aceptado el cargo la contadora Haydee Liliana Villagra, pudiendo presentar los acreedores sus pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el 31 de agosto del año 2020 en el domicilio de calle Irigoyen N° 21 de Rosario del Tala, en el siguiente horario de atención, lunes a viernes de 10.00 a 11.30 horas.

Para mayor recado se transcribe la resolución que lo establece: "Rosario del Tala, 08 de julio de 2020. Atento lo solicitado por Haydee Liliana Villagra, y razones invocadas, reprográmense las fechas fijadas a fs. 30, de la siguiente manera: "1) Disponer que hasta el próximo 31 de agosto de 2020, los acreedores del concursado presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura - Art. 88 Inc. 11, último párrafo de la L.C.Q.- 2) Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 01 de septiembre del cte. año y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 17 de septiembre del cte. año- Art. 14 Inc. 9) L.C.Q.- 3) Fijar el día 18 de diciembre del año 2020 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q.", debiéndose publicar nuevos edictos a fin de informar nuevas fechas conforme fuere ordenado en fecha 12.06.2019 punto XVI).- Hágase saber a las partes que conforme lo establecido en el Reglamento de Reprogramación, Programación y Celebración de Audiencias o Diligencias - Régimen de cuarentena administrada por COVID-19 la misma se desarrolla conforme el Art. 3.6 del mencionado reglamento, por videoconferencia utilizándose a tal efecto plataforma JITSI, para que asistan de ese modo los profesionales intervinientes y las partes.-

Se hace saber que como primer paso se deberá constar con un teléfono móvil o una pc/notebook la cual debe tener una cámara web y un micrófono para poder participar de la audiencia. El profesional recibirá una dirección o link de ubicación de la sala de audiencia en el correo electrónico que declaro para las notificaciones electrónica, será de la siguiente forma https://meet.ji.si/nombredelasala y además se le proveerá de una contraseña para su ingreso.-

En todos los casos, quien asiste a la audiencia en forma remota desde su domicilio u oficina, deberá proporcionar los medios para acceder a la videoconferencia de esa manera. - Las partes podrán solicitar copia de la videograbación, proporcionando el interesado a tal efecto el soporte para ello, a su costa. Notifíquese conf. Ac. Gral. S.T.J. Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

se deja constancia que la publicación se deberá hacer sin previo pago a tenor de lo normado 89 de la ley 24.522.-

Rosario del Tala, 30 de agosto del año 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00010468 5 v./21/08/2020

SENTENCIAS

PARANA

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 26187/20, caratulado "Uhrig Oscar Elías s/ Abuso sexual", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Oscar Elías Uhrig, D.N.I. Nº 4.625.487, argentino, de 70 años de edad, casado, domiciliado en calle López Jordán Nº 929, de General Galarza, Departamento Gualeguay, nacido en General Galarza, el día 10 de agosto de 1949, que ha cursado estudios primarios incompletos, que no ha sido procesado ni condenado, hijo de Federico Uhrig (fdo.) y de Elizabeth Schneider (fda.), se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de junio de 2020 ... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a OSCAR ELIAS UHRIG, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual simple -Art. 119, párrafo primero del C.P.-, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena tres años de prisión de cumplimiento condicional más las siguientes reglas de conducta por el plazo de cuatro años: a) El deber de mantener su domicilio constituido en la ciudad de Galarza, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial, debiendo el mismo situarse a no menos de cien metros de calle López Jordan 932 de Galarza; b) No cometer nuevos delitos, c) El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d) Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Karina Gisela Martínez, como así también de acercarse a menos de cien metros de la misma y de su domicilio sito en López Jordán Nº 932 de Galarza.-

3.- Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2".

Gualeguay, 11 de agosto de 2020 - Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00014803 3 v./21/08/2020

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de solicitud de rehabilitación Nº 141-I caratulado "Coronel Ricardo Román s/ Severidades (vejaciones - apremios ilegales)", Causa Nº 4761-CO - que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 25/06/2020 respecto de la rehabilitación del Sr. Coronel Ricardo Román, sin apodo, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 26.437.833, de 42 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Segunda Sección Chacras de la ciudad Gualeguay, nacido en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 06/03/1978, hijo de Ricardo Alberto Coronel y María Rosa Moresco, Prontuario Nº 52118 I.G., de la Policía de Gualeguay.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha resolución recaída en el legajo, que dice: "Gualeguay, Junio 25 de 2020.- Visto: ... Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar al pedido formulado y en consecuencia disponer la rehabilitación en favor de RICARDO ROMAN CORONEL en función de lo dispuesto por el Art. 20 ter del C.Penal por haber transcurrido la mitad del tiempo de la pena de inhabilitación especial para el desempeño de todo cargo público que le fuera oportunamente impuesta por Sentencia dictada en fecha 03/08/2025 en el marco de estos autos caratulados "Coronel Ricardo Román s/ Severidades -vejaciones- apremios ilegales" N° 4761 CO.-

II) Costas de la incidencia de oficio atento su resultado, con excepción de los honorarios profesionales del profesional interviniente, que quedarán a cargo exclusivo de su defendido, los cuales no se regulan en virtud de no haber sido ello expresamente solicitado; Arts. 584 y cc. del CPPER y Arts.97 y conc. Dec. Ley 7046.-

III) Protocolícese, regístrese, notifíquese, y oportunamente comuníquese en los términos y los alcances ordenados oportunamente en el acto sentencial a sus efectos a los organismos respectivos librándose los despachos necesarios del caso, y en estado archívese.- El presente se suscribe por el Dr. Crespo mediante firma electrónica conforme Resolución STJER Nº 28/20.- Fdo: Florencia Bascoy, secretaria interina Oficina de Gestión de Audiencias".

Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00014802 3 v./21/08/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 71/2020

OBJETO: adquisición de maquinarias viales, tráiler y camión.

APERTURA: 25 de agosto de 2020 a las 11.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20433
F. 05-00000479 3 v./20/08/2020

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Terminación Esc. N° 68 " Prefectura Naval Argentina", localidad Federación, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Programa N° 37

Licitación Pública N° 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.267.211,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86 -Paraná - ER. Aprobado por Resolución N° 268/20 UEP de fecha 11/08/2020.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 16 de septiembre de 2020 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 17/09/2020- Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86 – Paraná, Provincia de Entre Ríos

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Alvaro Cristian Treppo, coordinador general UEP.

F.C. 04-00010518 10 v./31/08/2020

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/20

OBJETO: adquisición de una motoniveladora nueva 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.000.000 (pesos: doce millones) con IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de septiembre de 2020 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92 y N° 003 MOV/20, Decreto N° 122 MOV/20 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Oro Verde, 14 de agosto de 2020 – Milton Ivar Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00010532 5 v./25/08/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 09/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 375/20, convocase a Licitación Pública N° 09/20, para la adquisición de materiales de construcción destinados a la Dirección de Servicios y Ambiente para la obra de la estación depuradora de aguas residuales, cuyos requisitos y características obran según se detalla en pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón quinientos mil doscientos con 00/100, ($ 1.500.200,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 02 de Septiembre de 2020, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del Municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 5 de agosto de 2020 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00010534 3 v./21/08/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 10/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 383/20, convocase a Licitación Pública N° 10/20, para la adquisición de Asfalto 70-60 según Normas IRAM-IAPG A 6835:2002, destinado a la producción de pavimento de la planta asfáltica, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100, ($ 1.282.500,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de Septiembre de 2020, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http:Uviale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 5 de agosto de 2020 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00010536 3 v./21/08/2020

— — —

MUNICIPIO DE EL PINGO
Licitación Pública Nº 2/2020
Decreto Nº 88/2020

El Municipio de El Pingo, llama a licitación pública para la construcción de pileta de hormigón de 10 mts de ancho x 20 mts de largo x 1,50 mts de profundidad máxima, en el camping del Municipio El Pingo.

Adquisición del pliego de bases y condiciones: Oficina de Compras.

Fecha y hora máxima para retiro de pliego: 21/08/2020 – 12:00 hs.

Fecha y hora máxima de presentación: 26/08/2020 – 9:30 hs.

Fecha de Apertura de Oferta: 26/08/2020 – 10 hs.

Lugar de Apertura de Ofertas: Oficina de Compras, Edificio Municipal, calle Juan D. Perón 232.

Presupuesto Oficial: $ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil 00/100).

Diego Osvaldo Plassy, intendente.

F.C. 04-00010620 2 v./21/08/2020

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 04/2020
Decreto N° 0280/2020

OBJETO: adquisición de combustible para vehículos municipales.

FECHA DE APERTURA: 20 de agosto de 2020.

HORA: 12.00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.190.000.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00010457 5 v./21/08/2020

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 009/2020
Decreto N° 760 y 836/2020

OBJETO: proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de sedimentadores tubulares para modificación de decantador en planta potabilizadora.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones novecientos mil con 00/100 ($ 2.900.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 10 de setiembre de 2020 a las 09.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos cinco mil ochocientos con 00/100 ($ 5.800,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 11 de agosto de 2020 – Matías A. Bardou, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00010556 3 v./21/08/2020

ASAMBLEAS

CONCORDIA

COOPERATIVA DE OLIVICULTORES, CITRICULTORES Y AGRARIA CONCORDIA LTDA.
Convocatoria

El consejo de administración de la Cooperativa de Olivicultores, Citricultores y Agraria Concordia Ltda. (C.O.C.A.) - Matricula N° 2.653 ¬conforme lo determinado en los Art. 48°), 49°) y 50°) del estatuto social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 2020, a las 18:00 horas en el local social sito en calle Pellegrini 407 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideraciones del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.

3 - Informe sobre las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término fijado en el Artículo 4° del Estatuto Social.

4 - Consideración de memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, lectura del informe del síndico y del auditor externo.

5 - Destino de los resultados.

6 - Elección por renovación parcial del Consejo de Administración de 9 (nueve) consejeros por finalización de los mandatos de los señores: Squarzon Pablo, Albornoz Jorge, Malvasio Griselda, Marzona José, Rigoni Lucas, Castrignano Oscar, Kerling Darío, Román Luis Miguel y Larraz Carlos respectivamente.

Concordia, 15 de julio de 2020 – Jorge A.S. Albornoz, presidente; Ernesto P. Squarzon, secretario.

NOTA: La asamblea se celebrará en día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.

Con la salvedad que para esta ocasión se podrá optar por realizar reuniones a distancia, según Resolución 358/2020 del INAES.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 50°) del Estatuto Social.

F.C. 04-00010550 3 v./21/08/2020

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de GERARDO FRANCISCO RICKERT

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe Nº 352 de la ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados "Liza Marina Cuesta, DNI Nº 24.264.305, esposa del fallecido Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos GERARDO FRANCISCO RICKERT, solicita el cobro de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios (luto)" (Expte. N° 2419802/20), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el termino de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1549/91 MEH.-

Paraná, 10 de agosto de 2020 – Marcelo Rubén Sánchez, director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00014797 5 v./20/08/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la Ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica a los Sres. Luis Angel Capelletti y Luisa Rosa Samacoits:

Resolución N° 48 EPRE del 13.03.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, zona de quintas, Sección VI, con domicilio parcelario: calle Julio Irazusta s/n, con una superficie total de 27 Has. 68 As. 29 Cas., para la construcción de 549,50 metros de Línea Área en simple terna de 132 KV, desde la Estación Transformadora Gualeguaychú hasta Sagastume, siendo la superficie de afectación de 13.737,91 m2, según Plano de Afectación N° 94.899, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. Virginia Mariel Endelman Zapata.

Resolución N° 67 EPRE del 24.04.2020: Rectificar en el 1° Considerando y en el Artículo 1° de la Resolución N° 48 EPRE, de fecha 13 de marzo de 2020, la descripción de la obra eléctrica, quedando ambos párrafos redactados de la siguiente manera: donde dice: "...Línea Aérea en simple terna" debe decir ...Línea Aérea en doble terna", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Resolución N° 49 EPRE del 13.03.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, zona de quintas, Sección VII, con domicilio parcelario: calle Palavecino s/n, con una superficie total de 11 has 69 As. 24 Cas., para la construcción de 120,64 de Línea Aérea en simple terna de 132 kV, desde la Estación Transformadora Gualeguaychú hasta Sagastume, siendo la superficie de afectación de 3.045,05 m2, según Plano de Afectación N° 94.898, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Raúl Majul.

Resolución N° 66 EPRE del 24.04.2020: Rectificar en el 1° Considerando y en el Artículo 1° de la Resolución N° 49 EPRE, de fecha 13 de marzo de 2020, la descripción de la obra eléctrica, quedando ambos párrafos redactados de la siguiente manera: donde dice: "...Línea Aérea en simple terna" debe decir ...Línea Aérea en doble terna", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Ing. Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00010591 3 v./24/08/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
513, 523, 526, 546

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
168

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.